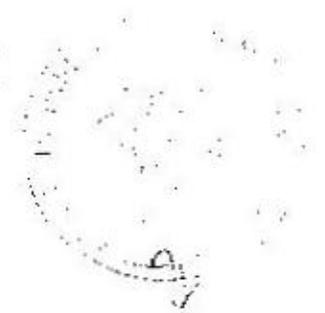




**DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ**  
**NOTARIO**



NÚMERO DE ESCRITURA: 2014-17-01-16-P09905

**CESION DE PARTICIPACIONES**

**QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑORES:**

**EDISON GIOVANNY ICHINA AMBAS**

**Y**

**MARIA CARMEN ALMACHI COLLAGUAZO**

**A FAVOR DE LOS SEÑORES**

**SEGUNDO CESAR ENRIQUE QUINTEROS MORILLO,**

**SEGUNDO GONZALO ICHINA MANOBANDA**

**Y**

**JOSE CLARO SISALEMA VEGA**

**POR USD. 500,00**

NÚMERO DE COPIAS DADAS: 3.

R.A.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles tres (3) de diciembre del año dos mil catorce, ante mi Doctor **PABLO ARTURO VÁSQUEZ MÉNDEZ**, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano del Cantón Quito, comparecen por una parte, en calidad de Cedentes, los cónyuges señores **EDISON GIOVANNY ICHINA AMBAS** y **MARIA CARMEN ALMACHI COLLAGUAZO**, casados; por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada; y por otra en calidad de Cesionarios, los señores **SEGUNDO CESAR ENRIQUE QUINTEROS**, soltero, por sus

propios y personales derechos; **SEGUNDO GONZALO ICHINA MANOBANDA**, casado con la señora María Nicolasa Ambas, por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que tiene formada; y, **JOSE CLARO SISALEMA VEGA**, casado con la señora María Ofelia Masabanda por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que tiene formada.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes identifiqué con su presencia y con las cédulas de ciudadanía que me presentan cuyas copias también adjunto, de lo cual doy fe y dicen: Que libre y voluntariamente otorgan la escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, que se contiene en la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, por una parte los cónyuges señores **EDISON GIOVANNY ICHINA AMBAS Y MARIA CARMEN ALMACHI COLLAGUAZO**, de nacionalidad ecuatoriana, casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes se les denominara en lo posterior como los **CEDENTES**; y por otra parte los señores: **SEGUNDO CESAR ENRIQUE QUINTEROS MORILLO**, soltero, **SEGUNDO GONZALO ICHINA MANOBANDA**, casado y **JOSE CLARO SISALEMA VEGA**, casado, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a quienes se le denominará como los **CESIONARIOS**. Todos Comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, quienes intervienen libre y voluntariamente, celebrando el presente contrato de cesión de participaciones.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)** Mediante



**DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ**  
**NOTARIO**

Escritura pública otorgada el veinte de agosto del dos mil trece, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, se constituyo la Compañía DOMICGAS COMPAÑÍA LIMITADA, con un capital social de DOS MIL DOLARES. Escritura inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de septiembre del año dos mil trece; b) La Junta General extraordinaria de Socios de veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, en Sesión universal de socios, por unanimidad resolvió autorizar al socio de la Compañía señor EDISON GIOVANNY ICHINA AMBAS, para que transfiera las quinientas participaciones sociales que posee en la Compañía (500) de un dólar de valor cada una a favor de los señor: SEGUNDO CESAR ENRIQUE QUINTEROS MORILLO quien adquiere ciento sesenta y siete (167) participaciones sociales, SEGUNDO GONZALO ICHINA MANOBANDA quien adquiere ciento sesenta y siete (167) participaciones sociales y JOSE CLARO SISALEMA VEGA adquiere ciento sesenta y seis (166) participaciones sociales que transfiere los cónyuges EDISON GIOVANNY ICHINA AMBAS Y MARIA CARMEN ALMACHI COLLAGUAZO, procediendo para esta autorización los socios al ejercicio del derecho preferente que tienen para adquirir participaciones todo lo cual consta del acta mencionada.- **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Con estos antecedentes los cónyuges: Edison Giovanni Ichina Ambas y María Carmen Almachi Collaguazo, transfieren ciento sesenta y siete participaciones sociales de un dólar de valor cada una a favor del señor Segunda Cesar Enrique Quinteros Morillo, ciento sesenta y siete participaciones sociales de un dólar de valor cada una a favor del señor Segundo Gonzalo Ichina Manobanda; y, ciento sesenta y seis

participaciones sociales de un dólar cada una a favor del señor José Claro Sisalema Vega. En tal virtud los cesionarios pagan a los cedentes un dólar por cada una de las participaciones que le han sido cedidas, ya que este es el valor nominal de cada una de ellas. Se incluyen en esta cesión todos los derechos, privilegios y obligaciones de acuerdo con la Ley; Presente los cesionarios, acepta la cesión de las participaciones que se realiza a través de este instrumento. Se inscribirá esta cesión en el libro respectivo de la Compañía, así mismo se sentara razón de este instrumento al margen de la inscripción original, dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos Ciento trece y veintiuno de la Ley de Compañías, se agregara además como documento habilitante, copia certificada del acta de la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía celebrada el veinticuatro de noviembre del dos mil catorce.- La cuantía es de quinientos dólares.- El Doctor Bolívar Fiallos Mejía queda expresamente autorizado para realizar todos los pasos necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento Público.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento."- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Bolívar Fiallos Mejía con matrícula profesional número seis mil setecientos dieciséis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes en su integridad por mi el Notario, se ratifican y firman



**DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ**  
**NOTARIO**

conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta  
Notaria, de todo lo cual doy fe.-

**EDISON GIOVANNY ICHINA AMBAS**

Cd. Cd. 172133543-3

**MARIA CARMEN ALMACHI COLLAGUAZO**

Cd. Cd. 171863217-9

**SEGUNDO CESAR ENRIQUE QUINTEROS MORILLO**

Cd. Cd. 040069004-6

**SEGUNDO GONZALO ICHINA MANOBANDA**

Cd. Cd. 180915976.7

**JOSE CLARO SISALEMA VEGA**

Cd. Cd. 0502710316



*Pablo A. Vásquez Méndez*  
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez  
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DOMICGAS CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 24 días del mes de noviembre del año 2014, siendo las 16:30 horas en la calle N76 OE5-46, OE5F, Rancho bajo, concurren los siguientes socios de la Compañía señores: **SEGUNDO CESAR ENRIQUE QUINTEROS MORILLO**, propietario de 500 participaciones sociales de un dólar de valor cada una,; el señor **EDISON GIOVANNY ICHINA AMBAS**, propietario de 500 participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una; el señor, **SEGUNDO GONZALO ICHINA MANOBANDA**, propietario de 500 participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una; y, el señor **JOSE CLARO SISALEMA VEGA**, propietario de 500 participaciones sociales de un valor nominal de un dólar cada una; por encontrarse representada la totalidad del capital suscrito y pagado, los presentes al amparo del de lo dispuesto el artículo 238 de la Ley de Compañías, por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de socios, para tratar los siguientes puntos:

**1.- RENUNCIA AL REDECHO PREFERENTE PARA ADQUIRIR PARTICIPACIONES SOCIALES**

**2.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.**

Preside la sesión el señor José Claro Sisalema Vega Presidente de la Compañía y actúa como secretario el Gerente señor Segundo Cesar Enrique Quinteros Morillo. Una vez ratificada la concurrencia de la totalidad del Capital suscrito y pagado de la Compañía, atenta a la resolución adoptada de declara formalmente constituida la Junta General Extraordinaria de socios, en sesión universal, por lo que el señor Presidente dispone se proceda a conocer el orden del día acordado.

**1.- RENUNCIA AL DERECHO PREFERENTE PARA ADQUIRIR PARTICIPACIONES SOCIALES**

Toma la palabra el señor Presidente José Claro Sisalema Vega, para comunicar que el socio **EDISON GIOVANNY ICHINA AMBAS**, tiene la voluntad de transferir sus 500

participaciones sociales, a favor de otras personas o de los socios que quieran adquirirlas, siendo necesario consultar previamente si alguno de los socios desea hacer uso de su derecho preferente para adquirir las participaciones que se pretende ceder. Siendo un derecho preferente, luego de algunas deliberaciones e intercambio de opiniones los socios resuelven expresamente hacer uso del derecho preferente que tienen para adquirir las participaciones sociales que se pretende ceder por parte del señor cedente EDISON GIOVANNY ICHINA AMBAS, el socio SEGUNDO CESAR ENRIQUE QUINTEROS MORILLO, ha decidido adquirir 167 participaciones sociales, el socio SEGUNDO GONZALO ICHINA MANOBANDA adquiere 167 participaciones sociales; y, JOSE CLARO SISALEMA VEGA, adquiere 166 participaciones sociales, ejerciendo así el derecho preferente.

Resuelto el primer punto del orden del día, de inmediato se entra a tratar el segundo punto:

**2.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES:** Atenta a la resolución adoptada el señor EDISON GIOVANNY ICHINA AMBAS tiene la voluntad de transferir las 500 participaciones sociales de un valor nominal de un dólar cada una a favor de los socios señores: Segundo Cesar Enrique Quinteros Morillo 167 Participaciones sociales, el socio Segundo Gonzalo Ichina Manobanda 167 participaciones sociales y al socio José Claro Sisalema Vega 166 participaciones sociales, ejerciendo así el derecho preferente todos los socios.

Luego de un intercambio de opiniones entre los socios asistentes, por unanimidad resuelven aprobar la transferencia de participaciones sociales antes indicadas, en la proporción y a favor de las personas mencionadas. En tal virtud el cedente expresa haber recibido de los cesionarios señores: SEGUNDO CESAR ENRIQUE QUINTEROS MORILLO, 167 dólares; del señor SEGUNDO GONZALO ICHINA MANOBANDA 167 dólares; y del señor JOSE CLARO SISALEMA VEGA 166 dólares, equivalentes al valor nominal de las participaciones sociales transferidas.

Adicionalmente el cedente, se compromete a celebrar con los cesionarios, un contrato por escritura pública de cesión de participaciones sociales, que cumpla con todos los requisitos y formalidades previstos en La Ley de Compañías.

Por no haber otro punto que tratar se concede un receso de una hora para la elaboración del acta, la misma que luego

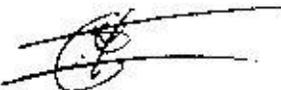
de ser leída por secretaria es aprobada por unanimidad sin modificaciones y es suscrita por todos los socios asistentes, a las 18.00 hrs. Se levanta la sesión.



Sr. Segundo Cesar Enrique Quinteros Morillo  
SECRETARIO GERENTE



Sr. Edison Giovanni Ichina Ambas  
SOCIO



Sr. Segundo Gonzalo Ichina Manobanda  
SOCIO



Sr. José Claro Sisalema Vega  
SOCIO PRESIDENTE



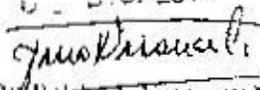
EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4242  
 CASADO ALMACHI COLLAGUAZO MARIA CARM  
 BASICA EMPLEADO PRIVADO  
 ICHINA MANOABANDA SEGUNDO GONZALO  
 AMBAS PALLO MARIA NICOLASA  
 QUITO 11/10/2012  
 11/10/2024  
 REN 0039502

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA 172193543-3  
 ICHINA AMBAS EDISON GIOVANNY  
 PICHINCHA/QUITO/PICHASQUI  
 21 ABRIL 1989  
 001-011-26144-18  
 PICHINCHA/QUITO  
 PICHASQUI 1989



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 2014  
 016  
 016 - 0030 1721935433  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ICHINA AMBAS EDISON GIOVANNY  
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1  
 PROVINCIA COCHAPAMBA  
 QUITO PARROQUIA 4  
 CANTON ZONA  
 PRESIDENTE DEL CNE JUNTA

RAZÓN: Ha conformado con lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley Notarial. Doy fe que los fotocopios que aparecen contenidos en el presente documento, en perfecta conformidad y exactitud con el original que en igual número se le ha exhibido.

Quito, 11 de octubre de 2014  
  
 Pablo A. Vasquez Méndez  
 Notario del Cantón Quito del Distrito Metropolitano del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
SECRETARIA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**IDENTIFICACION** No. **171883319-5**

**ALMACHI COLLAGUAZO MARIA CARMEN**

PICHINCHA/SUÑO/POMASQUI

26 JUNIO 1988

001-0138 00138 F

PICHINCHA/QUITO

POMASQUI 1988



*Carmon Almachí*

REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**IDENTIFICACION** No. **171883319-5**

**ALMACHI COLLAGUAZO MARIA CARMEN**

PICHINCHA/SUÑO/POMASQUI

26 JUNIO 1988

001-0138 00138 F

PICHINCHA/QUITO

POMASQUI 1988

REN 0039503



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**001** CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

001 - 0224 1718833195

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**ALMACHI COLLAGUAZO MARIA CARMEN**

PICHINCHA	PROVINCIA	0
QUITO	PROVINCIA	1
CANTON	PARROQUIA	ZONA

*Pablo A. Vasquez Méndez*

SECRETARIA DE LA JUNTA

RAZON De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley Notarial, Doy fe que las inscripciones que anteceden contienen un extracto de los libros que guardan conformidad y concuerdan con el documento que con igual número de folios me fue exhibido.

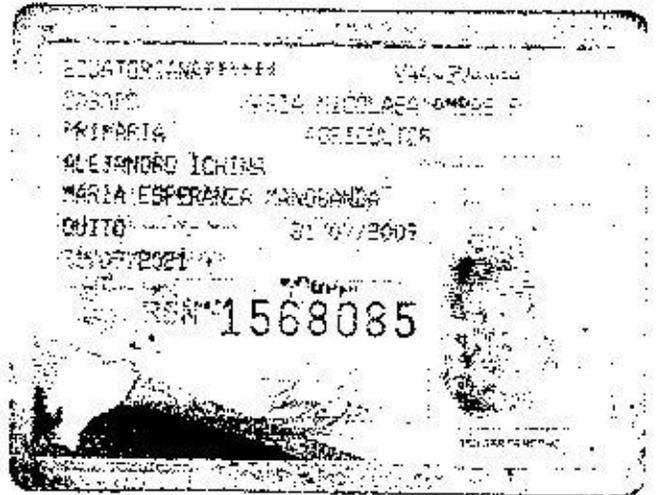
Quito, 23 de febrero de 2014

*Pablo A. Vasquez Méndez*

**Pablo A. Vasquez Méndez**  
FOLIO UNICIASO SEXTO DEL DISTRICTO ELECTORAL DEL CANTON QUITO







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**005**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

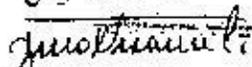
**005 - 0220**      **1802152767**  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**ICHINA MANOEMANDA SEGUNDO GONZALO**

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCIÓN	1
QUITO	PONCEANO	
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN De conformidad con lo dispuesto en el Art. 56 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el #... fojas que guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de fojas me fue exhibido.

Dado a, *03 de mayo de 2014*  
  
**Pablo A. Vasquez Mendez**  
 Notario Público Segundo del Distrito Metropolitano del Cantón Quito



CIBASANIA 050277031-5  
 SISALEMA VEGA JOSE CLARO  
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI  
 05/ABR/2011 1978  
 COTOPAXI/PUJILI  
 0211 00513  
 COTOPAXI/PUJILI  
 1978



ECUATORIANA\*\*\*\*\* VI333V6242  
 CASADO MARIA OFELIA MASABANDA Y  
 PRIMARIA JORNALERO  
 JOSE FEDERICO SISALEMA SANCHEZ  
 MARIA DELINDA VEGA CIFANTUNA  
 CATAUNGA  
 1970672018  
 REN 0202939



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

033 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033 - 0082 0502770316  
 NUMERO DE CERTIFICADO CECULA  
 SISALEMA VEGA JOSE CLARO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCION 0  
 PROVINCIA PUJILI 1  
 PUJILI 1  
 UNION SANCHEZ 7099A  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

HACIENDO fe de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley Notarial, Doy fe que las copias de los autos contenidos en el presente documento guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de folios se encuentra auto.

Cueto a:  
 Dr. Pablo A. Vasquez Méndez  
 Notario Decimo sexto del Distrito Metropolitano del Canton QUITO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero en siete (7) fojas útiles esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES otorgada por los cónyuges Edison Giovanni Ichina Ambas, María Carmen Almachi Collaguazo, a favor de los señores Segundo César Enrique Quinteros Morillo, Segundo Gonzalo Ichina Manobanda y Jose Claro Sisalema Vega, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

Dr. Pablo A. Vasquez Méndez  
 Notario Decimo sexto del Distrito Metropolitano del Canton QUITO





*Ab. Carmen Cárdenas Coronado*  
*Notario Vigésima Séptima del Cantón Quito*

Razón: Tomé nota al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DOMICGAS CIA. LTDA.**, con fecha veinte de agosto del dos mil trece, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mí cargo, Ab. Carmen Cárdenas Coronado, Notaria Vigésima Séptima del cantón Quito, la escritura **CESION DE PARTICIPACIONES**, otorgada por **EDISON GIOVANNY ICHINA AMBAS Y OTROS**, a favor de **SEGUNDO CESAR ENRIQUE QUINTEROS MORILLO Y OTROS**, de fecha tres de diciembre del dos mil catorce, ante el Dr. Pablo Vásquez Méndez, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito. En Quito 05 de diciembre del dos mil catorce.

  
**NOTARIA 27**  
  
**Ab. Carmen Cárdenas Coronado**

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



*Dia.: Av. 6 de Diciembre y Soberano Edificio Capitolio Planta Baja*  
*Telf.: 2902617/2227684*



TRÁMITE NÚMERO: 84067

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	56791
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1241
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1802152767	ICHINA MANOBANDA SEGUNDO GONZALO	Quito	CESIONARIO	Casado
0502770316	SISALEMA VEGA JOSE CLARO	Quito	CESIONARIO	Casado
0400690046	QUINTEROS MORILLO SEGUNDO CESAR ENRIQUE	Quito	CESIONARIO	Soltero
1721935433	ICHINA AMBAS EDISON GIOVANNY	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	03/12/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA DÉCIMO SEXTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. PABLO VASQUEZ MENDEZ
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DOMICGAS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



#### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

#### 5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 401 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS. TOMO NOTA AL MARGEN:3675/2013 B.C.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



**DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ**  
**NOTARIO**



NÚMERO DE ESCRITURA: 2014-17-01-16-P09905

**CESION DE PARTICIPACIONES**

**QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑORES:**

**EDISON GIOVANNY ICHINA AMBAS**

**Y**

**MARIA CARMEN ALMACHI COLLAGUAZO**

**A FAVOR DE LOS SEÑORES**

**SEGUNDO CESAR ENRIQUE QUINTEROS MORILLO,**

**SEGUNDO GONZALO ICHINA MANOBANDA**

**Y**

**JOSE CLARO SISALEMA VEGA**

**POR USD. 500,00**

NÚMERO DE COPIAS DADAS: 3.

R.A.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles tres (3) de diciembre del año dos mil catorce, ante mi Doctor **PABLO ARTURO VÁSQUEZ MÉNDEZ**, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano del Cantón Quito, comparecen por una parte, en calidad de Cedentes, los cónyuges señores **EDISON GIOVANNY ICHINA AMBAS** y **MARIA CARMEN ALMACHI COLLAGUAZO**, casados; por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada; y por otra en calidad de Cesionarios, los señores **SEGUNDO CESAR ENRIQUE QUINTEROS**, soltero, por sus

propios y personales derechos; **SEGUNDO GONZALO ICHINA MANOBANDA**, casado con la señora María Nicolasa Ambas, por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que tiene formada; y, **JOSE CLARO SISALEMA VEGA**, casado con la señora María Ofelia Masabanda por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que tiene formada.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes identifiqué con su presencia y con las cédulas de ciudadanía que me presentan cuyas copias también adjunto, de lo cual doy fe y dicen: Que libre y voluntariamente otorgan la escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, que se contiene en la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, por una parte los cónyuges señores **EDISON GIOVANNY ICHINA AMBAS Y MARIA CARMEN ALMACHI COLLAGUAZO**, de nacionalidad ecuatoriana, casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes se les denominara en lo posterior como los **CEDENTES**; y por otra parte los señores: **SEGUNDO CESAR ENRIQUE QUINTEROS MORILLO**, soltero, **SEGUNDO GONZALO ICHINA MANOBANDA**, casado y **JOSE CLARO SISALEMA VEGA**, casado, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a quienes se le denominará como los **CESIONARIOS**. Todos Comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, quienes intervienen libre y voluntariamente, celebrando el presente contrato de cesión de participaciones.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)** Mediante



**DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ**  
**NOTARIO**

Escritura pública otorgada el veinte de agosto del dos mil trece, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, se constituyo la Compañía DOMICGAS COMPAÑÍA LIMITADA, con un capital social de DOS MIL DOLARES. Escritura inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de septiembre del año dos mil trece; b) La Junta General extraordinaria de Socios de veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, en Sesión universal de socios, por unanimidad resolvió autorizar al socio de la Compañía señor EDISON GIOVANNY ICHINA AMBAS, para que transfiera las quinientas participaciones sociales que posee en la Compañía (500) de un dólar de valor cada una a favor de los señor: SEGUNDO CESAR ENRIQUE QUINTEROS MORILLO quien adquiere ciento sesenta y siete (167) participaciones sociales, SEGUNDO GONZALO ICHINA MANOBANDA quien adquiere ciento sesenta y siete (167) participaciones sociales y JOSE CLARO SISALEMA VEGA adquiere ciento sesenta y seis (166) participaciones sociales que transfiere los cónyuges EDISON GIOVANNY ICHINA AMBAS Y MARIA CARMEN ALMACHI COLLAGUAZO, procediendo para esta autorización los socios al ejercicio del derecho preferente que tienen para adquirir participaciones todo lo cual consta del acta mencionada.- **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Con estos antecedentes los cónyuges: Edison Giovanni Ichina Ambas y María Carmen Almachi Collaguazo, transfieren ciento sesenta y siete participaciones sociales de un dólar de valor cada una a favor del señor Segunda Cesar Enrique Quinteros Morillo, ciento sesenta y siete participaciones sociales de un dólar de valor cada una a favor del señor Segundo Gonzalo Ichina Manobanda; y, ciento sesenta y seis

participaciones sociales de un dólar cada una a favor del señor José Claro Sisalema Vega. En tal virtud los cesionarios pagan a los cedentes un dólar por cada una de las participaciones que le han sido cedidas, ya que este es el valor nominal de cada una de ellas. Se incluyen en esta cesión todos los derechos, privilegios y obligaciones de acuerdo con la Ley; Presente los cesionarios, acepta la cesión de las participaciones que se realiza a través de este instrumento. Se inscribirá esta cesión en el libro respectivo de la Compañía, así mismo se sentara razón de este instrumento al margen de la inscripción original, dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos Ciento trece y veintiuno de la Ley de Compañías, se agregara además como documento habilitante, copia certificada del acta de la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía celebrada el veinticuatro de noviembre del dos mil catorce.- La cuantía es de quinientos dólares.- El Doctor Bolívar Fiallos Mejía queda expresamente autorizado para realizar todos los pasos necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento Público.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento."- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Bolívar Fiallos Mejía con matrícula profesional número seis mil setecientos dieciséis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes en su integridad por mi el Notario, se ratifican y firman



**DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ**  
**NOTARIO**

conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta  
Notaria, de todo lo cual doy fe.-

**EDISON GIOVANNY ICHINA AMBAS**

Cd. Cd. 172133543-3

**MARIA CARMEN ALMACHI COLLAGUAZO**

Cd. Cd. 171863217-9

**SEGUNDO CESAR ENRIQUE QUINTEROS MORILLO**

Cd. Cd. 040069004-6

**SEGUNDO GONZALO ICHINA MANOBANDA**

Cd. Cd. 180915276.7

**JOSE CLARO SISALEMA VEGA**

Cd. Cd. 0502710316



**Dr. Pablo A. Vásquez Méndez**  
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DEL CANTÓN TUMAY

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DOMICGAS CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 24 días del mes de noviembre del año 2014, siendo las 16:30 horas en la calle N76 OE5-46, OE5F, Rancho bajo, concurren los siguientes socios de la Compañía señores: **SEGUNDO CESAR ENRIQUE QUINTEROS MORILLO**, propietario de 500 participaciones sociales de un dólar de valor cada una,; el señor **EDISON GIOVANNY ICHINA AMBAS**, propietario de 500 participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una; el señor, **SEGUNDO GONZALO ICHINA MANOBANDA**, propietario de 500 participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una; y, el señor **JOSE CLARO SISALEMA VEGA**, propietario de 500 participaciones sociales de un valor nominal de un dólar cada una; por encontrarse representada la totalidad del capital suscrito y pagado, los presentes al amparo del de lo dispuesto el artículo 238 de la Ley de Compañías, por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de socios, para tratar los siguientes puntos:

**1.- RENUNCIA AL REDECHO PREFERENTE PARA ADQUIRIR PARTICIPACIONES SOCIALES**

**2.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.**

Preside la sesión el señor José Claro Sisalema Vega Presidente de la Compañía y actúa como secretario el Gerente señor Segundo Cesar Enrique Quinteros Morillo. Una vez ratificada la concurrencia de la totalidad del Capital suscrito y pagado de la Compañía, atenta a la resolución adoptada de declara formalmente constituida la Junta General Extraordinaria de socios, en sesión universal, por lo que el señor Presidente dispone se proceda a conocer el orden del día acordado.

**1.- RENUNCIA AL DERECHO PREFERENTE PARA ADQUIRIR PARTICIPACIONES SOCIALES**

Toma la palabra el señor Presidente José Claro Sisalema Vega, para comunicar que el socio **EDISON GIOVANNY ICHINA AMBAS**, tiene la voluntad de transferir sus 500

participaciones sociales, a favor de otras personas o de los socios que quieran adquirirlas, siendo necesario consultar previamente si alguno de los socios desea hacer uso de su derecho preferente para adquirir las participaciones que se pretende ceder. Siendo un derecho preferente, luego de algunas deliberaciones e intercambio de opiniones los socios resuelven expresamente hacer uso del derecho preferente que tienen para adquirir las participaciones sociales que se pretende ceder por parte del señor cedente EDISON GIOVANNY ICHINA AMBAS, el socio SEGUNDO CESAR ENRIQUE QUINTEROS MORILLO, ha decidido adquirir 167 participaciones sociales, el socio SEGUNDO GONZALO ICHINA MANOBANDA adquiere 167 participaciones sociales; y, JOSE CLARO SISALEMA VEGA, adquiere 166 participaciones sociales, ejerciendo así el derecho preferente.

Resuelto el primer punto del orden del día, de inmediato se entra a tratar el segundo punto:

**2.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES:** Atenta a la resolución adoptada el señor EDISON GIOVANNY ICHINA AMBAS tiene la voluntad de transferir las 500 participaciones sociales de un valor nominal de un dólar cada una a favor de los socios señores: Segundo Cesar Enrique Quinteros Morillo 167 Participaciones sociales, el socio Segundo Gonzalo Ichina Manobanda 167 participaciones sociales y al socio José Claro Sisalema Vega 166 participaciones sociales, ejerciendo así el derecho preferente todos los socios.

Luego de un intercambio de opiniones entre los socios asistentes, por unanimidad resuelven aprobar la transferencia de participaciones sociales antes indicadas, en la proporción y a favor de las personas mencionadas. En tal virtud el cedente expresa haber recibido de los cesionarios señores: SEGUNDO CESAR ENRIQUE QUINTEROS MORILLO, 167 dólares; del señor SEGUNDO GONZALO ICHINA MANOBANDA 167 dólares; y del señor JOSE CLARO SISALEMA VEGA 166 dólares, equivalentes al valor nominal de las participaciones sociales transferidas.

Adicionalmente el cedente, se compromete a celebrar con los cesionarios, un contrato por escritura pública de cesión de participaciones sociales, que cumpla con todos los requisitos y formalidades previstos en La Ley de Compañías.

Por no haber otro punto que tratar se concede un receso de una hora para la elaboración del acta, la misma que luego

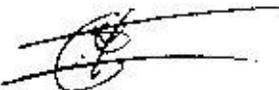
de ser leída por secretaria es aprobada por unanimidad sin modificaciones y es suscrita por todos los socios asistentes, a las 18.00 hrs. Se levanta la sesión.



Sr. Segundo Cesar Enrique Quinteros Morillo  
SECRETARIO GERENTE



Sr. Edison Giovanni Ichina Ambas  
SOCIO



Sr. Segundo Gonzalo Ichina Manobanda  
SOCIO



Sr. José Claro Sisalema Vega  
SOCIO PRESIDENTE



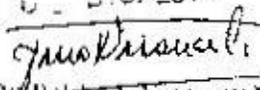
EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4242  
 CASADO ALMACHI COLLAGUAZO MARIA CARM  
 BASICA EMPLEADO PRIVADO  
 ICHINA MANOBANDA SEGUNDO GONZALO  
 AMBAS PALLO MARIA NICOLASA  
 QUITO 11/10/2012  
 11/10/2024  
 REN 0039502

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA 172193543-3  
 ICHINA AMBAS EDISON GIOVANNY  
 PICHINCHA/QUITO/PICHASQUI  
 21 ABRIL 1989  
 001-011-26144-18  
 PICHINCHA/QUITO  
 PICHASQUI 1989



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 2014  
 016  
 016 - 0030 1721935433  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ICHINA AMBAS EDISON GIOVANNY  
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1  
 PROVINCIA COCHAPAMBA  
 QUITO PARROQUIA 4  
 CANTON ZONA  
 PRESIDENTAL, ESCA JUNTA

RAZÓN: Ha conformado con lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley Notarial. Doy fe que los fotocopios que aparecen contenidos en el presente documento, en perfecta conformidad y exactitud con el original que en igual número se le ha exhibido.

Quito, 11 de octubre de 2014  
  
 Pablo A. Vasquez Méndez  
 Notario del Segundo Sector del Distrito Metropolitano del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
SECRETARIA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**IDENTIFICACION** No. **171883319-5**

**ALMACHI COLLAQUIAZO MARIA CARMEN**

**PICHINCHA/SURO/POMASQUI**

26 JUNIO 1988

001-0138 00138 F

**PICHINCHA/QUITO**

**POMASQUI** 1988



*Carmen Almachí*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARIA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**IDENTIFICACION** No. **171883319-5**

**ALMACHI COLLAQUIAZO MARIA CARMEN**

11/10/2012

REN 0039503



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**001** CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

001-0224 1718833195

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**ALMACHI COLLAQUIAZO MARIA CARMEN**

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCION	0
PROVINCIA	POMASQUI	1
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

*Pablo A. Vasquez Méndez*  
SECRETARIO DE LA JUNTA

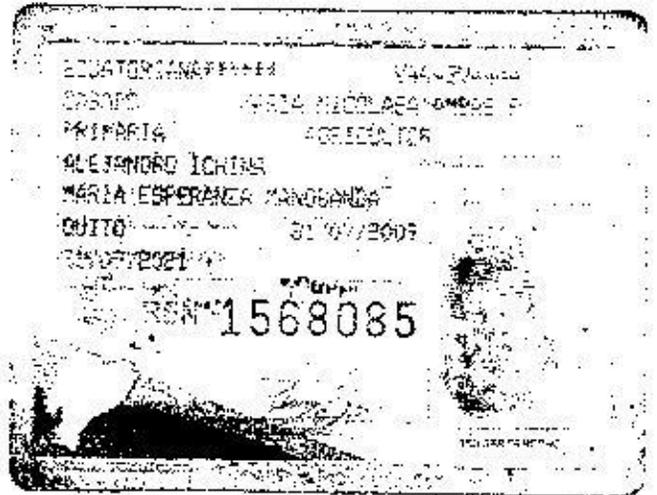
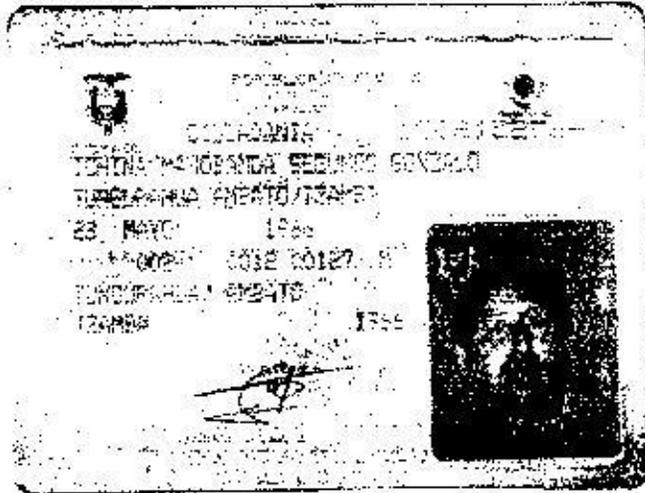
RAZON De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley Notarial, Doy fe que las inscripciones que anteceden contienen un extracto de los libros que guardan conformidad y concuerdan con el documento que con igual número de folios me fue exhibido.

Quito, 23 de febrero de 2014

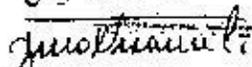
*Pablo A. Vasquez Méndez*  
Pablo A. Vasquez Méndez  
FOLIO UNICIASO SEXTO DEL DISTRICTO  
CIRCONSCRIPCION DEL CANTON QUITO







RAZÓN De conformidad con lo dispuesto en el Art. 56 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el #... fojas que guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de fojas me fue exhibido.

Dado a, 03 de mayo de 2014  
  
**Pablo A. Vasquez Mendez**  
 Notario Público Segundo del Distrito Metropolitano del Cantón Quito



CIBASANIA 050277031-5  
 SISALEMA VEGA JOSE CLARO  
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI  
 05/ABR/2018 1978  
 COTOPAXI/PUJILI  
 0211 00513  
 COTOPAXI/PUJILI  
 1978



ECUATORIANA\*\*\*\*\* VI333V6242  
 CASADO MARIA OFELIA MASABANDA Y  
 PRIMARIA JORNALERO  
 JOSE FEDERICO SISALEMA SANCHEZ  
 MARIA DELINDA VEGA CIFANTUNA  
 CATAUNGA  
 1970672018  
 REN 0202939



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

033 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033 - 0082 0502770316  
 NUMERO DE CERTIFICADO CECULA  
 SISALEMA VEGA JOSE CLARO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCION 0  
 PROVINCIA PUJILI 1  
 PUJILI 1  
 UNION SANCHEZ 7099A  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Hace fe la conformidad con lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley Notarial. Doy fe que las copias de este documento contenidas en el presente documento guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de folios se describe a continuación.

Cueto a:  
 Dr. Pablo A. Vasquez Méndez  
 Notario Decimo Sexto del Distrito Metropolitano del Canton QUITO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero en siete (7) fojas útiles esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES otorgada por los cónyuges Edison Giovanni Ichina Ambas, María Carmen Almachi Collaguazo, a favor de los señores Segundo César Enrique Quinteros Morillo, Segundo Gonzalo Ichina Manobanda y Jose Claro Sisalema Vega, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

Dr. Pablo A. Vasquez Méndez  
 Notario Decimo Sexto del Distrito Metropolitano del Canton QUITO





*Ab. Carmen Cárdenas Coronado*  
*Notario Vigésima Séptima del Cantón Quito*

Razón: Tomé nota al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DOMICGAS CIA. LTDA.**, con fecha veinte de agosto del dos mil trece, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mí cargo, Ab. Carmen Cárdenas Coronado, Notaria Vigésima Séptima del cantón Quito, la escritura **CESION DE PARTICIPACIONES**, otorgada por **EDISON GIOVANNY ICHINA AMBAS Y OTROS**, a favor de **SEGUNDO CESAR ENRIQUE QUINTEROS MORILLO Y OTROS**, de fecha tres de diciembre del dos mil catorce, ante el Dr. Pablo Vásquez Méndez, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito. En Quito 05 de diciembre del dos mil catorce.

  
**NOTARIA 27**  
  
**Ab. Carmen Cárdenas Coronado**

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



*Dia.: Av. 6 de Diciembre y Soberano Edificio Capitolio Planta Baja*  
*Telf.: 2902617/2227684*



TRÁMITE NÚMERO: 84067

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	56791
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1241
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1802152767	ICHINA MANOBANDA SEGUNDO GONZALO	Quito	CESIONARIO	Casado
0502770316	SISALEMA VEGA JOSE CLARO	Quito	CESIONARIO	Casado
0400690046	QUINTEROS MORILLO SEGUNDO CESAR ENRIQUE	Quito	CESIONARIO	Soltero
1721935433	ICHINA AMBAS EDISON GIOVANNY	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	03/12/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA DÉCIMO SEXTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. PABLO VASQUEZ MENDEZ
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DOMICGAS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



#### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

#### 5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 401 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS. TOMO NOTA AL MARGEN:3675/2013 B.C.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



**DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ**  
**NOTARIO**



NÚMERO DE ESCRITURA: 2014-17-01-16-P09905

**CESION DE PARTICIPACIONES**

**QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑORES:**

**EDISON GIOVANNY ICHINA AMBAS**

**Y**

**MARIA CARMEN ALMACHI COLLAGUAZO**

**A FAVOR DE LOS SEÑORES**

**SEGUNDO CESAR ENRIQUE QUINTEROS MORILLO,**

**SEGUNDO GONZALO ICHINA MANOBANDA**

**Y**

**JOSE CLARO SISALEMA VEGA**

**POR USD. 500,00**

NÚMERO DE COPIAS DADAS: 3.

R.A.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles tres (3) de diciembre del año dos mil catorce, ante mi Doctor **PABLO ARTURO VÁSQUEZ MÉNDEZ**, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano del Cantón Quito, comparecen por una parte, en calidad de Cedentes, los cónyuges señores **EDISON GIOVANNY ICHINA AMBAS** y **MARIA CARMEN ALMACHI COLLAGUAZO**, casados; por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada; y por otra en calidad de Cesionarios, los señores **SEGUNDO CESAR ENRIQUE QUINTEROS**, soltero, por sus

propios y personales derechos; **SEGUNDO GONZALO ICHINA MANOBANDA**, casado con la señora María Nicolasa Ambas, por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que tiene formada; y, **JOSE CLARO SISALEMA VEGA**, casado con la señora María Ofelia Masabanda por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que tiene formada.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes identifiqué con su presencia y con las cédulas de ciudadanía que me presentan cuyas copias también adjunto, de lo cual doy fe y dicen: Que libre y voluntariamente otorgan la escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, que se contiene en la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, por una parte los cónyuges señores **EDISON GIOVANNY ICHINA AMBAS Y MARIA CARMEN ALMACHI COLLAGUAZO**, de nacionalidad ecuatoriana, casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes se les denominara en lo posterior como los **CEDENTES**; y por otra parte los señores: **SEGUNDO CESAR ENRIQUE QUINTEROS MORILLO**, soltero, **SEGUNDO GONZALO ICHINA MANOBANDA**, casado y **JOSE CLARO SISALEMA VEGA**, casado, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a quienes se le denominará como los **CESIONARIOS**. Todos Comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, quienes intervienen libre y voluntariamente, celebrando el presente contrato de cesión de participaciones.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)** Mediante



## DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ NOTARIO

Escritura pública otorgada el veinte de agosto del dos mil trece, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, se constituyo la Compañía DOMICGAS COMPAÑÍA LIMITADA, con un capital social de DOS MIL DOLARES. Escritura inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de septiembre del año dos mil trece; b) La Junta General extraordinaria de Socios de veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, en Sesión universal de socios, por unanimidad resolvió autorizar al socio de la Compañía señor EDISON GIOVANNY ICHINA AMBAS, para que transfiera las quinientas participaciones sociales que posee en la Compañía (500) de un dólar de valor cada una a favor de los señor: SEGUNDO CESAR ENRIQUE QUINTEROS MORILLO quien adquiere ciento sesenta y siete (167) participaciones sociales, SEGUNDO GONZALO ICHINA MANOBANDA quien adquiere ciento sesenta y siete (167) participaciones sociales y JOSE CLARO SISALEMA VEGA adquiere ciento sesenta y seis (166) participaciones sociales que transfiere los cónyuges EDISON GIOVANNY ICHINA AMBAS Y MARIA CARMEN ALMACHI COLLAGUAZO, procediendo para esta autorización los socios al ejercicio del derecho preferente que tienen para adquirir participaciones todo lo cual consta del acta mencionada.- **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Con estos antecedentes los cónyuges: Edison Giovanni Ichina Ambas y María Carmen Almachi Collaguazo, transfieren ciento sesenta y siete participaciones sociales de un dólar de valor cada una a favor del señor Segunda Cesar Enrique Quinteros Morillo, ciento sesenta y siete participaciones sociales de un dólar de valor cada una a favor del señor Segundo Gonzalo Ichina Manobanda; y, ciento sesenta y seis

participaciones sociales de un dólar cada una a favor del señor José Claro Sisalema Vega. En tal virtud los cesionarios pagan a los cedentes un dólar por cada una de las participaciones que le han sido cedidas, ya que este es el valor nominal de cada una de ellas. Se incluyen en esta cesión todos los derechos, privilegios y obligaciones de acuerdo con la Ley; Presente los cesionarios, acepta la cesión de las participaciones que se realiza a través de este instrumento. Se inscribirá esta cesión en el libro respectivo de la Compañía, así mismo se sentara razón de este instrumento al margen de la inscripción original, dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos Ciento trece y veintiuno de la Ley de Compañías, se agregara además como documento habilitante, copia certificada del acta de la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía celebrada el veinticuatro de noviembre del dos mil catorce.- La cuantía es de quinientos dólares.- El Doctor Bolívar Fiallos Mejía queda expresamente autorizado para realizar todos los pasos necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento Público.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento."- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Bolívar Fiallos Mejía con matrícula profesional número seis mil setecientos dieciséis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes en su integridad por mi el Notario, se ratifican y firman



**DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ**  
**NOTARIO**

conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta  
Notaria, de todo lo cual doy fe.-

**EDISON GIOVANNY ICHINA AMBAS**

Cd. Cd. 172133543-3

**MARIA CARMEN ALMACHI COLLAGUAZO**

Cd. Cd. 171863217-9

**SEGUNDO CESAR ENRIQUE QUINTEROS MORILLO**

Cd. Cd. 040069004-6

**SEGUNDO GONZALO ICHINA MANOBANDA**

Cd. Cd. 180915276.7

**JOSE CLARO SISALEMA VEGA**

Cd. Cd. 0502710316



*Pablo A. Vásquez Méndez*  
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez  
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DOMICGAS CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 24 días del mes de noviembre del año 2014, siendo las 16:30 horas en la calle N76 OE5-46, OE5F, Rancho bajo, concurren los siguientes socios de la Compañía señores: **SEGUNDO CESAR ENRIQUE QUINTEROS MORILLO**, propietario de 500 participaciones sociales de un dólar de valor cada una,; el señor **EDISON GIOVANNY ICHINA AMBAS**, propietario de 500 participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una; el señor, **SEGUNDO GONZALO ICHINA MANOBANDA**, propietario de 500 participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una; y, el señor **JOSE CLARO SISALEMA VEGA**, propietario de 500 participaciones sociales de un valor nominal de un dólar cada una; por encontrarse representada la totalidad del capital suscrito y pagado, los presentes al amparo del de lo dispuesto el artículo 238 de la Ley de Compañías, por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de socios, para tratar los siguientes puntos:

**1.- RENUNCIA AL REDECHO PREFERENTE PARA ADQUIRIR PARTICIPACIONES SOCIALES**

**2.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.**

Preside la sesión el señor José Claro Sisalema Vega Presidente de la Compañía y actúa como secretario el Gerente señor Segundo Cesar Enrique Quinteros Morillo. Una vez ratificada la concurrencia de la totalidad del Capital suscrito y pagado de la Compañía, atenta a la resolución adoptada de declara formalmente constituida la Junta General Extraordinaria de socios, en sesión universal, por lo que el señor Presidente dispone se proceda a conocer el orden del día acordado.

**1.- RENUNCIA AL DERECHO PREFERENTE PARA ADQUIRIR PARTICIPACIONES SOCIALES**

Toma la palabra el señor Presidente José Claro Sisalema Vega, para comunicar que el socio **EDISON GIOVANNY ICHINA AMBAS**, tiene la voluntad de transferir sus 500

participaciones sociales, a favor de otras personas o de los socios que quieran adquirirlas, siendo necesario consultar previamente si alguno de los socios desea hacer uso de su derecho preferente para adquirir las participaciones que se pretende ceder. Siendo un derecho preferente, luego de algunas deliberaciones e intercambio de opiniones los socios resuelven expresamente hacer uso del derecho preferente que tienen para adquirir las participaciones sociales que se pretende ceder por parte del señor cedente EDISON GIOVANNY ICHINA AMBAS, el socio SEGUNDO CESAR ENRIQUE QUINTEROS MORILLO, ha decidido adquirir 167 participaciones sociales, el socio SEGUNDO GONZALO ICHINA MANOBANDA adquiere 167 participaciones sociales; y, JOSE CLARO SISALEMA VEGA, adquiere 166 participaciones sociales, ejerciendo así el derecho preferente.

Resuelto el primer punto del orden del día, de inmediato se entra a tratar el segundo punto:

**2.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES:** Atenta a la resolución adoptada el señor EDISON GIOVANNY ICHINA AMBAS tiene la voluntad de transferir las 500 participaciones sociales de un valor nominal de un dólar cada una a favor de los socios señores: Segundo Cesar Enrique Quinteros Morillo 167 Participaciones sociales, el socio Segundo Gonzalo Ichina Manobanda 167 participaciones sociales y al socio José Claro Sisalema Vega 166 participaciones sociales, ejerciendo así el derecho preferente todos los socios.

Luego de un intercambio de opiniones entre los socios asistentes, por unanimidad resuelven aprobar la transferencia de participaciones sociales antes indicadas, en la proporción y a favor de las personas mencionadas. En tal virtud el cedente expresa haber recibido de los cesionarios señores: SEGUNDO CESAR ENRIQUE QUINTEROS MORILLO, 167 dólares; del señor SEGUNDO GONZALO ICHINA MANOBANDA 167 dólares; y del señor JOSE CLARO SISALEMA VEGA 166 dólares, equivalentes al valor nominal de las participaciones sociales transferidas.

Adicionalmente el cedente, se compromete a celebrar con los cesionarios, un contrato por escritura pública de cesión de participaciones sociales, que cumpla con todos los requisitos y formalidades previstos en La Ley de Compañías.

Por no haber otro punto que tratar se concede un receso de una hora para la elaboración del acta, la misma que luego

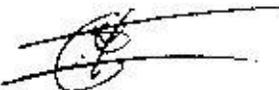
de ser leída por secretaria es aprobada por unanimidad sin modificaciones y es suscrita por todos los socios asistentes, a las 18.00 hrs. Se levanta la sesión.



Sr. Segundo Cesar Enrique Quinteros Morillo  
SECRETARIO GERENTE



Sr. Edison Giovanni Ichina Ambas  
SOCIO



Sr. Segundo Gonzalo Ichina Manobanda  
SOCIO



Sr. José Claro Sisalema Vega  
SOCIO PRESIDENTE



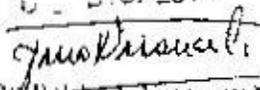
EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4242  
 CASADO ALMACHI COLLAGUAZO MARIA CARM  
 BASICA EMPLEADO PRIVADO  
 ICHINA MANOABANDA SEGUNDO GONZALO  
 AMBAS PALLO MARIA NICOLASA  
 QUITO 11/10/2012  
 11/10/2024  
 REN 0039502

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA 172193543-3  
 ICHINA AMBAS EDISON GIOVANNY  
 PICHINCHA/QUITO/PICHASQUI  
 21 ABRIL 1989  
 001-011-26144-18  
 PICHINCHA/QUITO  
 PICHASQUI 1989



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 2014  
 016  
 016 - 0030 1721935433  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ICHINA AMBAS EDISON GIOVANNY  
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1  
 PROVINCIA COCHAPAMBA  
 QUITO PARROQUIA 4  
 CANTON ZONA  
 PRESIDENTE DEL CNE JUNTA

RAZÓN: Ha conformado con lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley Notarial. Doy fe que los fotocopios que aparecen contenidos en el presente documento, en perfecta conformidad y exactitud con el original que en igual número por mí se me fue exhibido.

Quito, 11 de octubre de 2014  
  
 Pablo A. Vasquez Méndez  
 Notario del Segundo Sector del Distrito Metropolitano del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
SECRETARIA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**IDENTIFICACION** No. **171883319-5**

**ALMACHI COLLAQUIAZO MARIA CARMEN**  
PICHINCHA/SUÑO/POMASQUI  
26 JUNIO 1988  
001-0138 00138 F  
PICHINCHA/QUITO  
POMASQUI 1988



*Carmon Almachí*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARIA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**IDENTIFICACION** No. **171883319-5**

**ALMACHI COLLAQUIAZO MARIA CARMEN**  
PICHINCHA/SUÑO/POMASQUI  
26 JUNIO 1988  
001-0138 00138 F  
PICHINCHA/QUITO  
POMASQUI 1988

REN **0039503**

11/30/2012

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL

**001** CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

**001 - 0224** **1718833195**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**ALMACHI COLLAQUIAZO MARIA CARMEN**

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
QUITO	POMASQUI	1
CANTÓN	PARRISALE	ZONA

*Pablo A. Vásquez Méndez*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

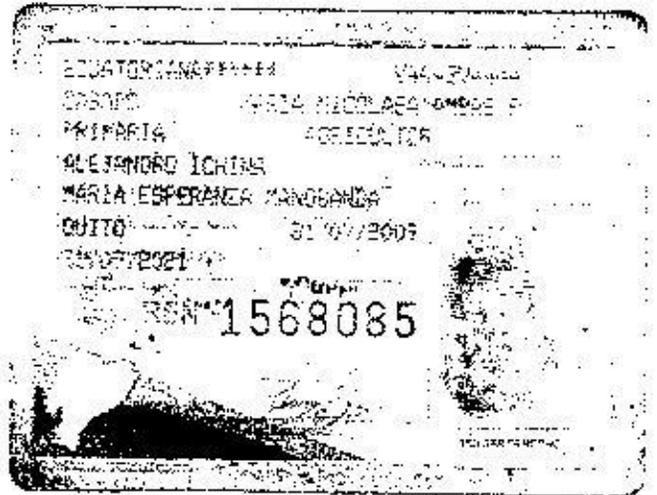
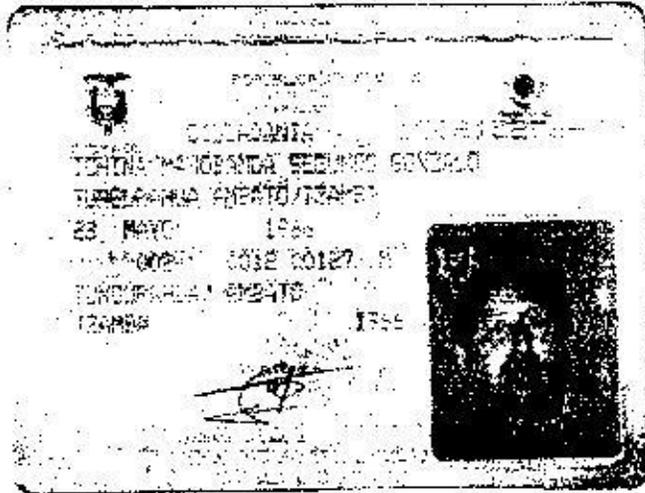
RAZON De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley Notarial, Doy fe que las inscripciones que anteceden contienen un extracto de los libros que dan conformidad y concuerdan con el documento que en igual número de folios me fue exhibido.

Quito, *23 de febrero de 2014*

*Pablo A. Vásquez Méndez*  
Pablo A. Vásquez Méndez  
FOLIO UNICIASO SEXTO DEL DISTRICTO  
CIRCONSCRIPCIÓN DEL CANTÓN QUITO





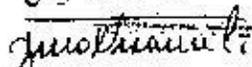


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**005**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
**005 - 0220**      **1802152767**  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**ICHINA MANGOSANDA SEGUNDO GONZALO**

PROVINCIA	CHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	1
CANTÓN	QUITO	PARRQUIA	PONCEANO
			ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN De conformidad con lo dispuesto en el Art. 56 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el #... fojas que guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de fojas me fue exhibido.

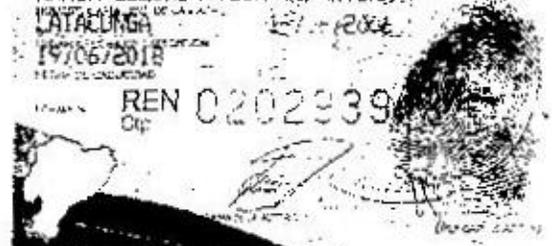
Dado a, *03 de mayo de 2014*  
  
**Pablo A. Vasquez Méndez**  
 Notario Público Segundo del Distrito Metropolitano del Cantón Quito



CIBASANIA 050277031-5  
 SISALEMA VEGA JOSE CLARO  
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI  
 05/ABR/2011 1978  
 COTOPAXI/PUJILI  
 0211 00513  
 COTOPAXI/PUJILI  
 1978



ECUATORIANA\*\*\*\*\* VI333V6242  
 CASADO MARIA OFELIA MASABANDA Y  
 PRIMARIA JORNALERO  
 JOSE FEDERICO SISALEMA SANCHEZ  
 MARIA DELINDA VEGA CIFANTUNA  
 CATAUNGA  
 1970672018  
 REN 0202939



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

033 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033 - 0082 0502770316  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CECULA  
 SISALEMA VEGA JOSE CLARO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA PUJILI 1  
 PUJILI 1  
 UNIÓN CANTÓN 7099A  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Hace fe la conformidad con lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley Notarial. Doy fe que las copias de este documento contenidas en el presente documento guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de folios se describe a continuación.

Cueto a:  
 Dr. Pablo A. Vasquez Méndez  
 Notario Decimo sexto del Distrito Metropolitano del Cantón QUITO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero en siete (7) fojas útiles esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES otorgada por los cónyuges Edison Giovanni Ichina Ambas, María Carmen Almachi Collaguazo, a favor de los señores Segundo César Enrique Quinteros Morillo, Segundo Gonzalo Ichina Manobanda y Jose Claro Sisalema Vega, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

Dr. Pablo A. Vasquez Méndez  
 Notario Decimo sexto del Distrito Metropolitano del Cantón QUITO





*Ab. Carmen Cárdenas Coronado*  
*Notario Vigésima Séptima del Cantón Quito*

Razón: Tomé nota al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DOMICGAS CIA. LTDA.**, con fecha veinte de agosto del dos mil trece, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mí cargo, Ab. Carmen Cárdenas Coronado, Notaria Vigésima Séptima del cantón Quito, la escritura **CESION DE PARTICIPACIONES**, otorgada por **EDISON GIOVANNY ICHINA AMBAS Y OTROS**, a favor de **SEGUNDO CESAR ENRIQUE QUINTEROS MORILLO Y OTROS**, de fecha tres de diciembre del dos mil catorce, ante el Dr. Pablo Vásquez Méndez, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito. En Quito 05 de diciembre del dos mil catorce.

  
**NOTARIA 27**  
  
**Ab. Carmen Cárdenas Coronado**

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



*Dia.: Av. 6 de Diciembre y Soberano Edificio Capitolio Planta Baja*  
*Telf.: 2902617/2227684*



TRÁMITE NÚMERO: 84067

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	56791
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1241
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1802152767	ICHINA MANOBANDA SEGUNDO GONZALO	Quito	CESIONARIO	Casado
0502770316	SISALEMA VEGA JOSE CLARO	Quito	CESIONARIO	Casado
0400690046	QUINTEROS MORILLO SEGUNDO CESAR ENRIQUE	Quito	CESIONARIO	Soltero
1721935433	ICHINA AMBAS EDISON GIOVANNY	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	03/12/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA DÉCIMO SEXTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. PABLO VASQUEZ MENDEZ
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DOMICGAS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



#### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

#### 5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 401 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS. TOMO NOTA AL MARGEN:3675/2013 B.C.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL